

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-98940- -9-0 Fecha: 2009-12-31 09:22:55
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : HUMBERTO RUBIO CAMACHO Folios 1

Señor (a) (es)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
CRA. 7 NO. 74 - 64, OF. 506
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 69613
Fecha : 30/12/2009
Expediente : 5-98940
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 9 6 1 3,

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 303

Rad. PCT/ 05-98940

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DISPERSION ACUOSA Y USO DE LA MISMA PARA LA FABRICACION DE PAPEL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE 2004/000306 de fecha 04 de marzo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 29 de septiembre del 2005 bajo el número 05098940 00000000, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 576 del 31 de mayo del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 99 a 106 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-098940-00007-0000 del 10 de noviembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 119 y 120 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SECRET
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK

IN SENATE
JANUARY 10, 1961

REPORT OF THE

COMMISSIONER OF THE DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES

ON THE

ADMINISTRATIVE AND FINANCIAL RECORDS OF THE DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES
FOR THE FISCAL YEAR 1960

AS SUBMITTED TO THE SENATE AND ASSEMBLY

BY

THE COMMISSIONER OF THE DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES
AND THE ATTORNEY GENERAL

IN SENATE

JANUARY 10, 1961

BY

THE COMMISSIONER OF THE DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES

AND THE ATTORNEY GENERAL

IN SENATE

JANUARY 10, 1961

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF NEW YORK
JANUARY 10, 1961

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **69613**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO **303**

Rad. PCT/ 05-98940

Solicitud Internacional N°: PCT/SE 2004/000306 Fecha: 04 de marzo del 2004.

Vigente desde: 04 de marzo del 2004 Hasta: 04 de marzo del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

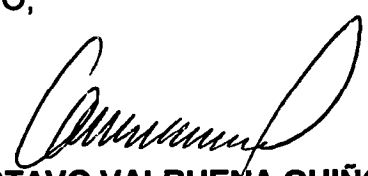
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Humberto Rubio Camacho, en su calidad de apoderado de Akzo Nobel N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

T/05

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

30 DIC. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
HUMBERTO RUBIO CAMACHO
Carrera 7 N° 74 – 64, Of. 506.
Bogotá D.C.



Ministerio de Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIÓN DE 000000 DE 2000

FECHA: 07 de Enero de 2000

En Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Enero de 2000.

REPRESENTANTE

SECRETARÍA GENERAL

Señor Representante: Por medio de la presente se le notifica la presente resolución.

En Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Enero de 2000.

El presente documento es una copia de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio, expedida en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Enero de 2000, por la cual se declara la nulidad de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio, expedida en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Enero de 2000, por la cual se declara la nulidad de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio, expedida en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Enero de 2000.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
07 ENE. 2000

La presente resolución se dio por notificada el

mediante memorial suscrito por el Doctor(a)

Humberto Rubio Cárdeno

(Artículo 43 C.A.)

En Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de Enero de 2000.

07 ENE 2000

07 ENE 2000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

BOGOTÁ

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL